

## Yassin Farud Vargas P.

---

**De:** Nayibe Amaya [jefelicitaciones@estataldeseguridad.com.co]  
**Enviado el:** lunes, 02 de mayo de 2016 04:10 p.m.  
**Para:** yfvargas@aguasyaguas.com.co  
**Asunto:** Invitación Pública IP - DLS - 001-16 - Observaciones a los términos de condiciones.

Buena Tarde,

Señores:  
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. E.S.P.  
AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA

Referencia: Invitación Pública LP - DLS - 001-16  
Asunto: Observaciones a los términos de condiciones.

Respetados señores,

Solicito de manera atenta a la entidad tener en cuenta el reajuste de tarifas para cada año de servicio ya que estas dependen directamente del salario mínimo mensual legal vigente en cada año de servicio, y esta totalmente prohibido cobrar por debajo de la tarifa establecida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, como lo establece el Decreto 356 de 2007 " ...Que los estudios de costos y gastos de los servicios prestados por las empresas de vigilancia y seguridad privada, conducen a la conclusión de que el servicio no puede estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos..." y Resolución 2946 de 2010, "**Artículo 44. Faltas Gravísimas.** Son faltas gravísimas las siguientes...13. Cobrar una tarifa inferior a la prevista por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo a la normatividad vigente...."

Agradezco su atención y quedamos a la espera de una pronta y positiva respuesta.

Cordialmente;

**Nayibe Amaya Benites**  
**Directora Comercial Bogotá**  
**Estatel de Seguridad Ltda.**  
**Tel (1) 4872277 Cel. 3104368431**



*"Antes de imprimir este mensaje, piense en su compromiso con el medio ambiente"*